



Resolución Jefatural No. 099-92-AGN/J

Lima, 08 JUN. 1992

Visto el Oficio No. 196-92-TC-ENATRU-GG del 21 de mayo de 1992, dirigido por el Lic, Juan Castillo Maza, Gerente General de ENATRU-PERU solicitando autorización para la eliminación de documentos innecesarios según opinión de su Comité Evaluador de Documentos;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger la documentación que integre el Patrimonio Documental de la Nación, y autorizar la eliminación de la declarada innecesaria;

Que, los fondos documentales propuestos para eliminación, a la fecha, no poseen valor, según calificación del Comité Evaluador de Documentos de ENATRU-PERU, y por consiguiente resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Archivo Intermedio ha emitido informe técnico sobre la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación de conformidad con el D.L. 19414 y su Reglamento D.S. 022-75-ED, y la Ley 25323 Ley del Sistema Nacional de Archivos, es el organismo facultado para autorizar la eliminación de documentos innecesarios del Sector Público Nacional;

Con el dictamen favorable de la Comisión Técnica de Archivos, acordado en su sesión del jueves 28 de mayo de 1992;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y de Desarrollo Archivístico;

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 583, Decreto Supremo No. 013-90-JUS, Resolución Ministerial No. 201.1-92-JUS y Resolución Ministerial No. 202.1-92-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de los documentos declarados innecesarios por la Comisión Técnica de Archivos,



a propuesta del Comité Evaluador de Documentos de ENATRU-PERU, comprendidos entre los años 1966 a 1985, según expediente adjunto, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.— El Archivo General de la Nación a través de la Dirección Nacional de Archivo Intermedio y la Dirección General de Administración, coordinará, supervisará y ejecutará lo dispuesto en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.— Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico la conservación de las muestras documentales de ENATRU-PERU, conforme lo acordado por la Comisión Técnica de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación